

76001400302820230075800

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 02 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1688

Santiago De Cali, Segundo (02) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230075800

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por COBRANDO S.A.S en contra del señor ANDRES FELIPE ROJAS MANZANO, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título valor, pagaré, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, y en consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.) LIBRAR mandamiento de pago a favor de **COBRANDO S.A.S** identificado con Nit. No. 830.056.578-7 y en contra de **ANDRES FELIPE ROJAS MANZANO** identificado con C.C. No. 16.928.005 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **Veintiocho Millones Treinta Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos M/Cte. (\$28.030.295.00)**, correspondiente al capital insoluto representado en el pagaré No. 100007133135 anexo a la demanda en copia digital.

1.2) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral **(1.1)** desde el 03 de agosto de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días

76001400302820230075800

J.A.A.R

para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) **RECONOCER** personería suficiente al doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** identificado con C.C. No. 91.012.860 y portador de la T.P. No. 74.502 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es joseivan.suarez@gesticobranzas.com para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 **DE OCTUBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria